

DIARIO DE MALLORCA

del Domingo 14 de Mayo de 1809.

San Bonifacio.

| Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy | | | | | |
|---|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------|--|
| <i>Epocas.</i> | <i>Termómet.</i> | <i>Barómet.</i> | <i>Atmósfera.</i> | Sale el sol á las 4 | |
| 7 de la m. | 12 $\frac{1}{2}$ g. | 28 p. 3 l. | E. | 55 m. y 44. s. y | |
| 12 del dia | 13 g. | 28 p. 3 l. | O. O. | se pone á las 7 | |
| 5 de la t. | 13 g. | 28 p. 3 l. | SO. | y 4 m. 48 s. | |

NOTICIAS PARTICULARES.

Constantinopla 12 de Febrero.

Se acaba de publicar el tratado de paz con la Inglaterra concebido en los términos siguientes.

En nombre de Dios misericordioso.

No obstante las apariencias de discordia y mala inteligencia que reynaba entre la Gran Bretaña y la Sublime Puerta de resultas de lo que traen consigo los tiempos; estas dos Potencias, igualmente animadas de un verdadero deseo de restablecer la antigua amistad que habia entre ellas han nombrado para el efecto sus respectivos Plenipotenciarios, á saber S. M. el Magestuoso Poderoso y Grande Sultan Mamudha II, Emperador de los Otomanos á Seyde Mehmed-Cmin-Vahad Effendi director é inspector del Departamento llamado *Mencufat* y su M. el muy honorable Gorge III Rey de la Gran Bretaña é Irlanda á Roberto Adair miembro del Parlamento Imperial de la Inglaterra, quienes despues de haberse manifestado reciprocamente los poderes y haber tenido varias conferencias, han concluido la paz igualmente deseada de ambas Naciones y han convenido los articulos siguientes.

Art. 1. Desde el momento en que se firmará este tratado debe cesar todo acto hostil entre Inglaterra y la Turquía, y dentro treinta dias despues de haverse firmado, en virtud de esta paz dichosa serán cangeados todos los prisioneros, tanto de una parte, como de otra.

Art. 2. Si hubiere algunas plazas pertenecientes à la sublime Puerta ocupadas por las tropas Inglesas, se entregarán con todos los cañones, municiones y demas efectos en el mismo estado y condicion que se hallaron al tiempo que fueron ocupadas, lo que se verificará dentro un mes despues de haberse firmado el presente tratado.

Art. 3. Si hubiere algunos efectos ó propiedades pertenecientes á Comerciantes Ingleses que se hubiesen sequestrado por el Gobierno Otomano se entregarán á sus propietarios; como igualmente todos los efectos, propiedades y navíos propios de los Comerciantes y vasallos de la Sublime Puerta que se hallan en sequestro en la Isla de Malta y demas Islas de S. M. Britanica.

Art. 4. Se observarán las capitulaciones del tratado estipulado en el año turco de 1806 de la Luna Djemazial-Akber, como tambien el acto relativo al comercio del Mar negro y demas privilegios establecidos por los actos y epocas siguientes, del mismo modo como sino hubiesen sido jamas interrumpidos.

Art. 5. En virtud del buen tratamiento y favor que han recibido de la Sublime Puerta todos los Comerciantes Ingleses en quanto à sus mercaderias y propiedades concediendoles todo quanto han necesitado para sus navíos y demas objetos necesarios para facilitar su comercio; la Inglaterra agradecida de este modo de obrar y en virtud de un tratado de amistad concede toda proteccion y auxilio á todo pavellon turco que de aqui en adelante frequentará los Estados de S. M. B. para hacer su comercio.

Art. 6. Se observará del mismo modo que se ha arreglado la tarifa ultimamente hecha en Constantinopla para el pago de los derechos de las Aduanas bajo el antiguo arreglo de un 3 por 100. y especialmente el artículo perteneciente al Comercio interior, á lo que ha prometido conformarse la Inglaterra.

Art. 7. Los Embaxadores de S. M. el Rey de la Gran-Bretaña gozaran plenamente todos los honores que gozan los de las demas Naciones acerca de la Sublime Puerta, y reciprocamente disfrutaran los Embaxadores de la Sublime Puerta en la Corte de Londres de todos los honores que se concederán por el Gobierno Otomano á los de la Gran-Bretaña.

Art. 8. Se permitirá el poder nombrar Consules en Malta y demas estados de S. M. B. donde será necesario para tratar y dirigir los asuntos é intereses de los Negociantes de la Sublime Puerta, concediendose los mismos honores que disfrutaban los Consules de Inglaterra residentes en los Estados Otomanos.

Art. 9. Los Embaxadores y Consules de Inglaterra podrán servirse de los interpretes que necesitaren; pero como se ha decretado de comun acuerdo que la Sublime Puerta no concederá interprete á favor de ninguna persona que no esté nombrado para uno de estos destinos, conformandose con este principio, se ha convenido que de aquí en adelante no se nombrará para interprete á ninguna persona de la Clase de Artista, Banquero, ni á ninguno que tenga tienda abierta, y de aquí en adelante jamas se nombrará por Consules de la Inglaterra á los vasallos de la Sublime Puerta.

Art. 10. No se concederá por los Embaxadores y Consules la patenta de proteccion inglesa ni pasaporte, sin preceder antes el permiso de la Sublime Puerta, á ninguno de sus vasallos ó independientes.

Art. 11. Como en todo tiempo ha sido prohibido entrar en el canal de Constantinopla los Navios de guerra, es á saber, en el estrecho de los Dardanelos y en el del Mar negro, y debiendose observar esta antigua regla del Imperio Otomano con toda Nacion sea la que fuere, la Corte de Inglaterra promete conformarse enteramente con este principio.

Art. 12. Las ratificaciones del presente tratado de paz entre las Altas partes contratantes seran cangeadas en Constantinopla dentro de noventa y un dias de la fecha del presente tratado, ó mas pronto si puede verificarse.

Conclusion. A fin de que la paz contenida en los 12 ar-

ticulos que anteceden que con el auxilio de Dios y en virtud de la lealtad y sinceridad de las partes contratantes, acaba de concluirse y restablecerse felizmente, y para que el cange de las ratificaciones pueda tener su efecto definitivo: Yo el plenipotenciario de la Sublime Puerta en virtud de los plenos poderes que tengo he firmado y cerrado el presente instrumento, el qual lo ha sido tambien por el Plenipotenciario de S. M. B. en virtud de iguales poderes: y lo he enviado al nombrado plenipotenciario en cange de otro instrumento en un todo conforme, escrito en idioma frances cuya traduccion me ha remitido igualmente.

Noticias de Cataluña.

El Principado de Cataluña armado en masa, presenta á nuestros enemigos una resistencia insuperable que les hace estremecer. La heroica resistencia de los generosos Barceloneses ha sido para ellos un motivo de asombro que no les era facil anteriormente concebir, y las continuas pérdidas que sufren de cada dia, les arredran en sus tentativas y intorpecen incesantemente sus operaciones. Quatro mil de ellos han sido derrotados en las cercanías de Vich, y han sido pasados á cuchillo en castigo de sus inauditas crueldades. Ygual suerte han tenido otros 18 prisioneros de resultas de haber pasado los franceses por las armas á 3 Comatenes que cayeron en sus manos, y parece que todo el Principado ha adoptado el sistema de vengar los barbaros atentados de estos Monstruos con el sacrificio de todos los que se puedan aprehender. Es tiempo ya de que conozcan tales tiranos despreciadores de la humanidad y sus derechos, que no impugnemente se ofende á una nacion noble y numerosa, que le sobra energia para castigar sus ultrages.

CON SUPERIOR PERMISO.

En la Imprenta de Buenaventura Villalonga,